

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a la Entidad «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Montalbán número 5, de un inmueble propiedad del Estado, que deberá ser destinado a la construcción de un tramo de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, y que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), paraje «La Parra», con una superficie de seis hectáreas y noventa y una áreas, y los linderos siguientes: Norte y Oeste, terrenos del Ministerio del Aire; Sur, Ministerio del Aire y ferrocarril Jerez a Almería; Este, herederos de don Francisco Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo ochocientos cuarenta y dos, libro quince, folio doscientos doce finca mil setecientos setenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas quince mil trescientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Sociedad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, siendo también de cuenta de la Entidad interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jerez de la Frontera para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8567

DECRETO 1116/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número 8, en favor de su ocupante.

Don Rafael Hidalgo Cordero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Hidalgo Cordero, con domicilio en Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Edelmira Cordero Hidalgo; Izquierda, Vicente San Esteban Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos nueve, libro cuarenta y cuatro, folio doscientos cincuenta, finca dos mil seiscientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en

la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8568

DECRETO 1117/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número 8, en favor de su ocupante.

Don Rafael Hidalgo Cordero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Hidalgo Cordero, con domicilio en Madridanos (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número ocho, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, José Fadón Sotelo; Izquierda, fincas rústicas; fondo, José Fadón Sotelo y fincas rústicas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro dieciséis, folio cincuenta y seis, finca tres mil seiscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8569

DECRETO 1118/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol, número 8, en favor de su ocupante.

Don José María Martín Rosón ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol, número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil noventa y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.